CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2 de 2025
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA

Entre los suscritos, por una parte **JUAN CARLOS TORO CARDONA**, mayor de edad, con domicilio en Pereira Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.128.401, actuando en calidad de Secretario Técnico de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato y quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **BEATRIZ HELENA SUCERQUIA GALLEGO,** mayor de edad, domiciliada en Manizales (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.285.985 de Manizales, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado de acuerdo con las cláusulas que se enumeran a continuación, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.1. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda creada conforme el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, atiende las contingencias de calificación de pérdida de capacidad laboral de los ciudadanos que se encuentren dentro de su rango de jurisdicción territorial.

1.2. Que por mandato legal de la Ley 1562 de 2012, las Juntas están sujetas a Revisoría Fiscal debiendo cumplirse el contenido del artículo 25 del Decreto 1352 de 2013 por parte de esta dependencia.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "Contratar la prestación de servicios profesionales de Revisor Fiscal, con el fin de ejecutar las actividades propias de la Revisoría Fiscal y en especial, las regladas por el artículo 25 del Decreto 1352 de 2013, así como la supervisión, revisión y aprobación de actividades ejecutadas por contabilidad de la Junta, tales como, manejo de cuentas, terceros, pagos, facturación, arqueos de caja, revelación de información, ejecución y elaboración de presupuestos, estados financieros y demás tareas propias del ejercicio contable - financiero, libros y normatividad vigente"

El objeto se desplegará de manera presencial en las instalaciones de la CONTRATANTE durante por lo menos CUATRO (4) DÍAS al mes.

PARÁGRAFO: ALCANCES: Corresponderán a todas las obligaciones dispuestas por el artículo 25 del Decreto 1352 de 2013, así:

1. Cerciorarse que las operaciones contables que se realicen por cuenta de la Juntas Regionales o Nacional de Calificación de Invalidez se ajustan a lo establecido en el presente decreto y demás normatividad vigente.

2. Dar oportuna información, por escrito al Ministerio del Trabajo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Junta, según los casos, de las irregularidades detectadas en el funcionamiento financiero y contable de la junta.

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control de las juntas y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar por que se lleve la contabilidad de la junta, las actas de las reuniones en las cuales se atiendan asuntos financieros, y la debida conservación de la información contable de la junta, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la junta y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes, dineros, títulos valores y recursos de la junta.

7. Avalar con su firma los estados financieros de la Junta y deberá emitir el correspondiente dictamen.

8. Convocar a los integrantes de la Junta a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

9. Avalar con su firma los inventarios de la Junta.

10. Realizar auditorías por lo menos una vez al mes.

11. Supervisar y ejercer el estricto control de la contabilidad y presupuesto de la junta.

12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la normatividad vigente.

SEGUNDA: FORMA DE VINCULACIÓN. EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía inherente a su calidad y, por lo tanto, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, no existe ninguna relación de carácter laboral, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales ni similares.

PARÁGRAFO: Declaraciones del Contratista:

I. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación tales como, estudios previos, solicitud de adquisición del servicio y la petición de propuesta, así como las condiciones emanadas de las mismas para la vinculación.
II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la JUNTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
III. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
IV. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
V. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VI. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

VII. Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir las actividades objeto del presente contrato.

VIII. EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, SARLAFT etc., La entidad tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

TERCERA. HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGO.- El valor total del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (42’601.932) Mcte, pagaderos en mensualidades equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA PESOS ($3.560.050) o a prorrata por tiempo inferior, durante la ejecución del presente contrato. Los honorarios serán a favor de **EL CONTRATISTA** y a cargo de **EL CONTRATANTE**, previa la comprobación del cumplimiento del objeto contractual con informes mensuales.

Los pagos se cancelarán en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular **EL CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente, junto la constancia de pago de la seguridad social, e informe de actividades y acta de supervisión.

PARÁGRAFO: Condiciones para la realización del pago por parte de **EL CONTRATANTE** a favor de **EL CONTRATISTA**:

1. La entrega de los soportes de pago de la seguridad social.
2. Presentación de la cuenta de cobro o factura.
3. Entrega de informe de cumplimiento del objeto contractual y sus alcances en el mes.
4. Vigencia de la póliza requerida.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES:

PARÁGRAFO 1: A CARGO DEL CONTRATISTA- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas PRIMERA del presente Contrato y su parágrafo. El contratista asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para asumir las responsabilidades propias del objeto contractual. El contratista garantiza a LA JUNTA que cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para afrontar en forma adecuada las actividades propias del objeto contractual; atenderá de manera irrestricta las sugerencias y/o recomendaciones que a bien le indique el supervisor

del contrato, con el propósito de que se cumpla en forma eficiente el objeto contratado y responderá por los daños o pérdida de los bienes muebles que se coloquen a su disposición. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Así mismo se compromete a aportar la garantía que se le exige para el desempeño del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: A CARGO DEL CONTRATANTE.- En desarrollo del presente contrato constituyen además obligaciones especiales a cargo del **CONTRATANTE**, las siguientes:

a) Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
b) Facilitar la información y documentación que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
d) Formular por escrito las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del contrato.
e) Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato.
f) Aplicar mecanismos de solución de conflictos para dirimir problemas y plantear alternativas tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato.
g) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones pactadas, y las legales, entre otras, el pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según obligación legal.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene una vigencia de ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados desde el 2 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, y 2. Por la terminación anticipada del presente Contrato.

SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato se entenderán como eventos de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, entre otros, los siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. 2. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por **EL CONTRATANTE** y deberá realizarse por escrito, mediante la correspondiente adición.

NOVENA. GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista a efectos de cumplir cabalmente con el objeto y sus alcances a los que se obliga a cumplir, prestará póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del valor total del contrato por el tiempo que dura el mismo más dos meses más.

DÉCIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a proteger apropiadamente la información de **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, tanto la almacenada como en tránsito, frente a las amenazas que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES FINALES. –

a) El contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito, a la dirección del domicilio de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA** con no menos de ocho días de anticipación.
b) **EL CONTRATISTA** desarrollará el servicio teniendo como punto de partida la información preparada y proporcionada por **EL CONTRATANTE**.
c) **HABEAS DATA:** Los datos consignados en el presente contrato serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra normatividad en lo que respecta a la protección de la información. Las partes declaran expresamente conocer y acatar las políticas de protección y tratamiento de datos personales de las contrapartes.
d) El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA JUNTA.
e) CASO FORTUITO Y FURZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de producirse diferencias, desavenencias y controversias entre las partes, derivadas de este contrato, las mismas acuerdan que, previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial o arbitral, acudirán a la Amigable Composición en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, la cual estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Conciliación de dicho Centro y designara al amigable componedor, de acuerdo a las listas que tengan para tal fin. El costo del procedimiento será pagado por las partes en valores iguales.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas junto a la firma de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la JUNTA, estará a cargo del Director Administrativo y Financiero, conforme al manual de contratación y supervisión vigente de la CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

10.1 Los estudios previos.
10.2 La oferta presentada por el Contratista.
10.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social integral y la emisión de las pólizas que se requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pereira que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia se suscribe en Pereira, el dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS TORO CARDONA
C.C. 10.128.401 de Pereira
Secretario Técnico
Junta Regional de Calificación de invalidez de Risaralda
Carrera 8 No. 23-09, oficinas 1001, 1002 y 1603, Pereira.
juntarisaralda@gmail.com

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

BEATRIZ HELENA SUCERQUIA GALLEGO
C.C. No. 30.285.985 de Manizales
TP. No. 29823-T
Calle 33A No. 25-53 Manizales
betysucer@hotmail.com

Elaboró: Diego Alejandro López Chala – Abogado contratista